



CONVERSION EXPRESA DEL IMPORTE DEL ACTUAL CAPITAL SUSCRITO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA SATRIANI S.A.....

CUANTIA: US\$ 600.....

En la ciudad de Guayaquil a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparece el señor ANDRES ASPIAZU ESTRADA, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casado, Ingeniero Comercial, quien comparece por los derechos que representa de la compañía SATRIANI S.A., en su calidad de Presidente-Representante Legal y debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día veintiseis de julio del dos mil, tal como consta de las copias certificadas del nombramiento y del Acta de Junta que se insertan a la presente escritura pública como documentos habilitantes. El compareciente es mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, hábil y capaz para contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido que fue en el objeto y resultado de esta escritura pública de Conversión Expresa, Aumento de Capital Suscrito, Fijación del Capital Autorizado y Reforma Parcial del Estatuto Social, a la que procede de manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas

Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

a su cargo, una por la cual conste la Conversión Expresa, Aumento de Capital Suscrito, Fijación del Capital Autorizado y Reforma Parcial del Estatuto Social de la compañía SATRIANI S.A., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública, el señor ANDRES ASPIAZU ESTRADA, en su calidad de Presidente-Representante Legal de la compañía SATRIANI S.A., debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día veintiseis de julio del dos mil, conforme consta de la copia certificada de la referida Acta y de la nota de su nombramiento aceptado e inscrito que se agregan a la presente Escritura Pública como documentos habilitantes. CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el día cinco de agosto de mil novecientos noventa y siete, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete de fojas cincuenta y seis mil quinientos setenta y cinco a cincuenta y seis mil quinientos ochenta y nueve, número diéciseis mil ciento setenta y uno del Registro Mercantil y anotada bajo el número veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro del Repertorio, se constituyó la compañía denominada SATRIANI S.A., con un capital de CINCO MILLONES DE SUCRES; b) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía SATRIANI S.A., en sesión celebrada el veintiseis de julio del dos mil resolvió por unanimidad de votos, convertir a dólares de los Estados Unidos de América el importe del actual capital suscrito, aumentar el capital suscrito, fijar el capital autorizado y reformar parcialmente el





Estatuto Social de la compañía. CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos, el señor Andrés Aspiazu Estrada, en su calidad de Presidente-Representante Legal de la compañía SATRIANI S.A., en ejercicio de su representación y en uso de la autorización concedida por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintiseis de julio del dos mil, declara: UNO.- Que se convierte a dólares de los Estados Unidos de América el importe del actual capital suscrito, de tal suerte que el actual importe del capital suscrito de la sociedad es de Doscientos dólares de los Estados Unidos de América; DOS.- Que se eleva el valor nominal de las acciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América a un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América para cada acción ya emitida y, consecuentemente, se reduce el número de acciones ya emitidas a doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; TRES.- Que a la accionista de la compañía, una vez que se haya inscrito en el registro respectivo el presente acto societario, se le canjearán sus títulos de acciones por los nuevos a emitirse en función de la conversión expresa a dólares de los Estados Unidos de América, de la manera como consta en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el veintiseis de julio del dos mil y que forma parte integrante de la presente Escritura Pública; CUATRO.- Que el capital suscrito de SATRIANI S.A. que es de Doscientos dólares de los Estados Unidos de América, queda elevado a la suma de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América; CINCO.- Que dicho aumento de capital se efectúa mediante la emisión de seiscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de


N. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario Xviii de la Provincia de Guayaquil

los Estados Unidos de América cada una de ellas, las mismas que han sido suscritas y pagadas en la forma que consta en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha veintiseis de julio del dos mil, la misma que forma parte de este instrumento público; SEIS.- Que la accionista suscriptora de las nuevas acciones materia del aumento de capital suscrito, es de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de Guayaquil; SIETE.- Que como consecuencia de las declaraciones precedentes, quedan reformados los artículos quinto, sexto y décimo cuarto del Estatuto Social de la compañía, en la forma que consta en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha veintiseis de julio del dos mil, la cual se agrega a la presente Escritura Pública como documento habilitante; y, OCHO.- Que en razón de que su representada se encuentra sujeta al control parcial de la Superintendencia de Compañías declara, bajo juramento, que el aumento de capital se encuentra correctamente suscrito e integrado contablemente en los libros de la sociedad, en la forma constante en la Junta General de Accionistas de fecha veintiseis de julio del dos mil. CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- UNO.- Copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía SATRIANI S.A., de fecha veintiseis de julio del dos mil; y, DOS.- Nota de nombramiento del Presidente-Representante Legal de la compañía SATRIANI S.A. debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente Escritura Pública. Esta minuta esta firmada por el Abogado ROBERTO FALCONI PEET, con matrícula profesional del Colegio de Abogado del Guayas, número tres mil cuatrocientos trece.- HASTA

SATRIANI S.A.

Guayaquil, 4 de Septiembre de 1997

Señor Ingeniero
ANDRÉS ASPIAZU ESTRADA
Ciudad

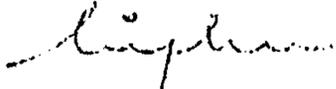
De mis consideraciones:

Por medio de la presente, cumpla poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía SATRIANI S.A. en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegirlo a usted como primer **PRESIDENTE** de la compañía por un periodo de **CINCO AÑOS**, pudiendo ser reelegido indefinidamente y con los deberes y atribuciones constantes en el Estatuto Social y en la Ley de Compañías.

Como presidente de la Compañía y durante el ejercicio de sus funciones le correspondera ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en forma individual.

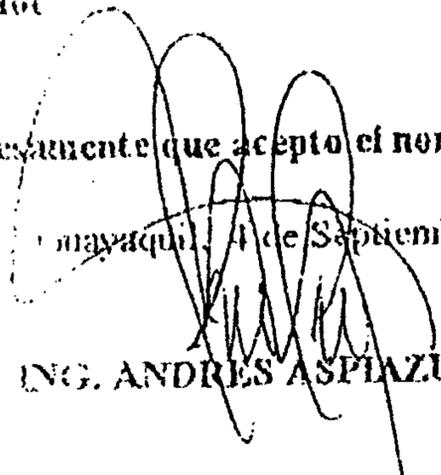
La compañía SATRIANI S.A. se constituyó mediante escritura Pública celebrada ante el Notario Público Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Nelson Gustavo Cañarte el 5 de Agosto de 1997, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 4 de Septiembre de 1997, de fojas 56.578 a 56.589, número 16.171 del Registro Mercantil Rubro Industrias y anotada bajo el número 25.251 del Repertorio.

Muy Acentuadamente,


ALEJANDRA CAIZAHUANO ANDRADE
Secretaria Ad-Hoc

Conste expresamente que acepto el nombramiento que antecede.

Guayaquil, 4 de Septiembre de 1997


ING. ANDRÉS ASPIAZU ESTRADA


Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario X
Guayaquil

[Handwritten signature]

En la presente se ha queda inscrito este
Nombramiento de Presidente
Folio(s) 64.014 Registro Mercantil No.
18.084 Repertorio No. 28.181
Se archivan los comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.



Guayaquil, 12 de Octubre de 1904

ICDO. JUANES PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Canton Guayaquil

[Handwritten signature]
ES FOTOCOPIADA QUE
M. T. 2014

NOTARIO DELEGADO SUPLENTE DEL CANTON

ESPACIO EN BLANCO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA
SATRIANI S.A.



En Guayaquil, a los veintiséis días del mes de julio del dos mil, en el local ubicado en la Avenida Quito 806 y Avenida 9 de Octubre, edificio Induauto, piso 16, oficina No. 1604, a las 10H00, se reúnen los accionistas de la compañía denominada SATRIANI S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente.

Preside la sesión el Presidente de la compañía, señor Ingeniero ANDRES ASPIAZU ESTRADA y actúa como Secretaria de la misma, la Gerente General de la compañía, señora LETICIA FALCONI DE ASPIAZU.

El Presidente dispone que la Secretaria cumpla con lo dispuesto en los artículos ocho y nueve del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, quien proceda a dar lectura a la lista de asistentes. La Secretaria forma el expediente del que habla el artículo veintisiete del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, abriéndolo con la lista de asistentes, la constancia de las acciones que representan, el valor pagado de ellas y los votos que les corresponden, resultando que asiste la única accionista:

1.- La compañía VRUNOLI S.A., debidamente representada por su Presidente-Representante Legal, señor Ingeniero Andrés Aspiazu Estrada, propietaria de cinco mil (5.000) acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una de ellas.

La accionista asistente representa la totalidad del capital social de la compañía, que es de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 5'000.000), dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una de ellas. Cada acción da derecho a voto en proporción a su valor pagado.

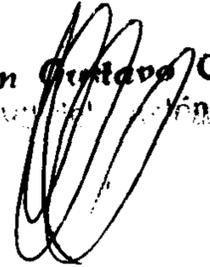
Comprobado el quórum de instalación, la accionista acepta constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas para tratar el siguiente orden del día:

UNO) CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA CONVERSION EXPRESA PARA SEÑALAR EN SU CORRESPONDIENTE ESTATUTO SOCIAL EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, EL IMPORTE DE SU CAPITAL SUSCRITO Y EL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES;

DOS) CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO; Y,

TRES) CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA CONSECUENTE REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.

Ab. Nelson Gustavo C. Narie
Notario X... en Guayaquil



El Presidente declara legal y formalmente instalada la Junta General Extraordinaria de Accionistas y manifiesta que se debe proceder de inmediato a resolver sobre el primer punto del orden del día, sobre el cual la accionista ha sido debidamente informada con anterioridad.

Acto seguido, toma la palabra el Presidente de la Junta, señor Ingeniero Andrés Aspiazu Estrada, quien manifiesta a la Junta lo siguiente:

Que la Superintendencia de Compañías mediante resolución NO. 00-Q-IJ-008 que entró en vigencia desde el 24 de abril del 2000 –sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial- expidió las normas de aplicación a las reformas a la Ley de Compañías introducidas por la Ley para la Transformación Económica del Ecuador. Continúa expresando, que en razón de las normas de dicha resolución y ley, resulta del todo conveniente realizar la conversión expresa a dólares de los Estados Unidos de América, del importe del capital suscrito de la sociedad y del valor nominal de las acciones por ella emitidas, sin perjuicio de que la Junta General resuelva unánimemente elevar el importe de cada una de las acciones ya emitidas en que se divide el capital social de la empresa, que en la actualidad son de S/. 1.000 cada una de ellas o de US\$ 0.04, a un valor nominal de US\$ 1 para cada una de ellas, sin que la elevación del valor de cada una de las acciones ya emitidas implique aumento de capital social, toda vez, que la Junta General debería acordar -concomitantemente- la disminución del número de acciones ya emitidas a efectos de cuadrar el monto de acciones de un valor nominal de US\$ 1 a ser emitidas en reemplazo de las anteriores, con el actual capital suscrito de la empresa convertido a dólares de los Estados Unidos de América.

Luego de breves deliberaciones, la Junta General Extraordinaria de Accionistas, por unanimidad de votos, resuelve lo siguiente:

1.- CONVERTIR A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EL IMPORTE DE SU CAPITAL SUSCRITO QUE EN LA ACTUALIDAD ES DE S/. 5'000.000, DE TAL SUERTE QUE, DE AQUÍ EN ADELANTE Y CUMPLIDAS LAS FORMALIDADES LEGALES, EL ACTUAL IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA SOCIEDAD SEA DE US\$ 200.

2.- ELEVAR EL VALOR NÓMINAL DE CADA UNA DE LAS ACCIONES DE S/. 1.000 O DE US\$ 0.04 YA EMITIDAS, A UN VALOR NOMINAL DE US\$ 1 PARA CADA ACCION YA EMITIDA Y, CONSECUENTEMENTE, PUESTO QUE LA ELEVACION DEL VALOR DE LAS ACCIONES ARRIBA RESUELTO NO IMPLICA AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA, REDUCIR EL NUMERO DE ACCIONES YA EMITIDAS A 200 ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE US\$ 1 CADA UNA DE ELLAS, CON LA CUAL SE CUADRA LAS NUEVAS ACCIONES A SER EMITIDAS EN REEMPLAZO DE LAS ANTERIORES CON EL ACTUAL CAPITAL SUSCRITO DE LA SOCIEDAD CONVERTIDO EXPRESAMENTE EN DOLARES DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CONFORME LA RESOLUCION PRECEDENTE.

3.- QUE EN RAZON DE LO ACORDADO EN LAS RESOLUCIONES ARRIBA CITADAS, A LA UNICA ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD, SE LE CANJEARAN LAS ACCIONES QUE ACTUALMENTE POSEE EN PROPIEDAD -PREVIA ANULACION DE ESTAS ULTIMAS- POR LAS ACCIONES A EMITIRSE EN REEMPLAZO DE LAS ANTERIORES Y CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:

- A LA COMPAÑIA VRUNOLI S.A. SE LE CANJEARAN LAS 5.000 ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE S/. 1.000 CADA UNA DE ELLAS QUE POSEE EN PROPIEDAD, POR 200 ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE US\$ 1 CADA UNA DE ELLAS.

4.- AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA QUE ANULE Y ARCHIVE BAJO SU CUSTODIA EL ACTUAL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS DE LA EMPRESA Y, EMITA EN REEMPLAZO DEL MISMO, UN NUEVO LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS EN EL CUAL SE EXPRESA EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES. DE IGUAL FORMA SE AUTORIZA AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA QUE ANULE Y ARCHIVE BAJO SU CUSTODIA TODOS Y CADA UNO DE LOS TITULOS EMITIDOS POR LA SOCIEDAD Y, PARA QUE PROCEDA A EMITIR Y/O CANJEAR LOS TITULOS DE ACCIONES ANULADOS POR LOS NUEVOS TITULOS DE ACCIONES A EMITIRSE CONFORME AL DETALLE ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION PRECEDENTE.

Acto seguido, toma nuevamente la palabra el Ing. Andrés Aspiazu Estrada, quien manifiesta que se debe proceder de inmediato a resolver sobre el segundo punto del orden del día, sobre el cual la accionista ha sido informada con anterioridad.

Luego de breves deliberaciones, la Junta General Extraordinaria de Accionistas, por unanimidad de votos, resuelve lo siguiente:

5.- AUMENTAR EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA QUE ACTUALMENTE ES DE US\$ 200, EN LA SUMA DE US\$ 600, DE TAL SUERTE QUE EN LO POSTERIOR, EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA SEA DE US\$ 800.

6.- QUE DICHO AUMENTO SE EFECTUE MEDIANTE LA EMISION DE 600 NUEVAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE US\$ 1 CADA UNA DE ELLAS, CONTINUANDO EL NUMERO DE ORDEN EN FORMA SUCESIVA E ININTERRUMPIDA DE LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES AL ACTUAL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA Y QUE SERAN MATERIA DE CANJE CONFORME A LA RESOLUCION NUMERO 3 TOMADA POR LA PRESENTE JUNTA GENERAL.

Ab. Nelson Gustavo Cofre A.
Notario X. C. en C. Guayaquil

7.- FIJAR EL NUEVO CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA EN LA SUMA DE US\$ 1.600.

El Presidente manifiesta que corresponde a la accionista suscribir las acciones materia del presente aumento del capital suscrito, para lo cual advierte que ésta tiene derecho preferente para suscribir las nuevas acciones en proporción a las acciones que actualmente tiene en propiedad, a no ser que exista declaración expresa por parte de ella renunciando a dicho derecho.

A continuación, la accionista VRUNOLI S.A., por la interpuesta persona de su Representante Legal, expresa su deseo de suscribir las 600 nuevas acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1 cada una, materia del aumento de capital suscrito acordado a prorrata de las que actualmente tiene en propiedad y, a pagarlas en un 25% en numerario, obligándose a pagar el saldo insoluto en un plazo de dos años contado a partir de la fecha de inscripción en el registro público pertinente de la escritura pública contentiva del aumento de capital suscrito aquí acordado y en cualquiera de las formas permitidas por la Ley de Compañías.

Luego de breves deliberaciones, la Junta General Extraordinaria de Accionistas, por unanimidad de votos, resuelve:

8.- APROBAR LA SIGUIENTE LISTA DE SUSCRIPTORES Y FORMA DE PAGO:

- LA COMPAÑÍA VRUNOLI S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE-REPRESENTANTE LEGAL, SEÑOR INGENIERO ANDRES ASPIAZU ESTRADA, SUSCRIBE 600 NUEVAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE US\$ 1 CADA UNA DE ELLAS, LAS CUALES PAGA EN UN 25% CADA UNA DE ELLAS EN NUMERARIO Y, EL SALDO, ESTO ES, US\$ 450 EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS PERMITIDAS POR LA LEY DE COMPAÑÍAS Y DENTRO DE UN PLAZO DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO PERTINENTE DE LA ESCRITURA PUBLICA CONTENTIVA DEL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO AQUÍ ACORDADO.

De inmediato hace uso de la palabra la Secretaria de la Junta, quien manifiesta que una vez que se han adoptado todas las resoluciones correspondientes a los dos primeros puntos del orden del día se debe proceder a conocer el tercer punto que trata sobre las reformas parciales del Estatuto Social de la compañía, como consecuencia de las resoluciones previas adoptadas por la Junta General.

Luego de breves deliberaciones, la Junta General Extraordinaria de Accionistas, por unanimidad de votos, resuelve:

9.- REFORMAR LOS ARTICULOS QUINTO, SEXTO Y DECIMO CUARTO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SATRIANI S.A., CUYOS NUEVOS TEXTOS DIRAN:

“ARTICULO QUINTO: El capital suscrito de la compañía SATRIANI S.A. es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$800), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.

El capital social de la compañía está dividido en capital autorizado, capital suscrito y capital pagado.

El CAPITAL AUTORIZADO de la compañía queda fijado en la suma de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1.600), esto es, el duplo del capital suscrito que asciende a OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 800), y estará dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas.

El CAPITAL SUSCRITO, que no será menor del 50% del capital autorizado, es el que determina la responsabilidad de los accionistas en los términos establecidos en la Ley de Compañías y consiste en la parte que cada accionista se obliga a pagar en el presente acto societario o en los aumentos de capital que, dentro del límite del capital autorizado, sean resueltos por la Junta General de Accionistas de la compañía.

El CAPITAL PAGADO de la compañía es el que ha sido efectivamente cubierto por los accionistas en cualquiera de las formas previstas por la Ley de Compañías y en base a la cual los accionistas podrán ejercer los derechos que la Ley de Compañías les concede.”

“ARTICULO SEXTO: Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive y estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía.”

“ARTICULO DECIMO CUARTO: Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de América que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas, tendrán derecho a voto en proporción a su valor pagado. Si un título de acción ampara a más de una de ellas, se considerarán para el accionista tantos votos cuantas acciones represente el título.”

Finalmente, expone la Secretaria de la compañía que en razón de que se encuentra agotado el orden del día, es procedente que la Junta General se pronuncie sobre la autorización que debe darse al Presidente y Representante Legal para que otorgue y suscriba la respectiva escritura pública de aumento de capital suscrito, fijación del capital autorizado y reforma parcial del Estatuto Social de la compañía.

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario X
San Guayaquil

Luego de breves deliberaciones, la Junta General Extraordinaria de Accionistas, por unanimidad de votos, resuelve:

10.- AUTORIZAR AL PRESIDENTE-REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, SEÑOR ANDRES ASPIAZU ESTRADA PARA QUE A NOMBRE DE SATRIANI S.A., SUSCRIBA LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONTENGA LA CONVERSION EXPRESA DEL IMPORTE DEL ACTUAL CAPITAL SUSCRITO, EL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la elaboración de la presente Acta. Una vez elaborada la misma se reinstaló la sesión y se procedió a dar lectura del Acta, la cual una vez leída por todos los asistentes, la aprobaron por unanimidad votos y sin modificaciones. Se deja constancia que la presente sesión se da por concluida a las 12H00 del día de hoy. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, suscribe la presente Acta la accionista concurrente a la sesión y que representa la totalidad del Capital Suscrito pagado de la sociedad. p. VRUNOLI S.A., f) Ing. Andrés Aspiazu Estrada; f) Ing. Andrés Aspiazu Estrada, Presidente; f) Leticia Falconí de Aspiazu, Secretaria.

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA A SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE LA COMPAÑÍA AL CUAL ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO.

GUAYAQUIL, 26 DE JULIO DEL 2000

Leticia de Aspiazu

LETICIA FALCONI DE ASPIAZU
Secretaria

ESPACI

AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADO A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.-
Quedan agregados a mi registro formando parte integrante de la presente Escritura Pública el nombramiento de Presidente de la compañía SATRIANI S.A., copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintiseis de julio del dos mil. Leida que fue esta Escritura Pública de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz, al compareciente, este la aprueba en todas y cada una de sus partes, se afirma, ratifica y para constancia firma en unidad de acto conmigo de todo lo cual DOY FE.....



p. SATRIANI S.A.

RUC-0991413200001

ANDRÉS ASPIAZU ESTRADA

C.C. 0904209210

C.V. 0007-152

EL NOTARIO

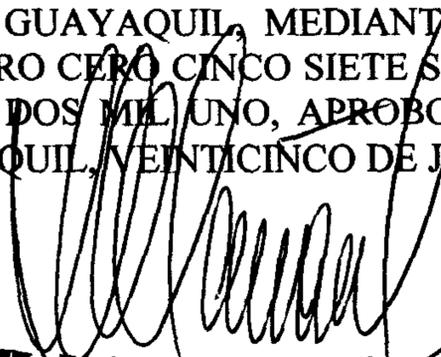
AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO... EL NOTARIO.



Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LAS MATRICES DE ESCRITURAS PUBLICAS DE CONSTITUCIÓN Y CONVERSIÓN EXPRESA DEL IMPORTE DEL ACTUAL CAPITAL SUSCRITO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA SATRIANI S.A., DE FECHAS CINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE Y DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL, TOME NOTA QUE EL SEÑOR INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO CERO UNO-G-DIC-CERO CERO CERO CINCO SIETE SIETE CUATRO, DE FECHA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO, APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA, GUAYAQUIL, VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO.- EL NOTARIO.-


Nelson Gustavo Cofarito
Notario XVII del Cantón Guayaquil





Dña. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-DIC-0005774**, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 20 de Junio del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: Conversión del Capital, Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y Reforma de Estatutos de la compañía: **SATRIANI S.A.**; de fojas **74.674** a **74.688** número **17.385** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **23.796** del Repertorio.- **2.- CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura **3.- CERTIFICO:** Que en esta fecha se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción, respectiva.- **4.- CERTIFICO:** que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Autorización a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil, trece de Julio del dos mil uno.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

LCC

